



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

086 - - - -

27 ENE 2020

"Por medio de la cual se acepta una renuncia en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el
Acuerdo Distrital 440 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el literal k) del artículo 12 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 1 del 2011, por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, señala como función del Director General la de nombrar, remover y administrar el personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que mediante Resolución N° 318 del quince (15) de abril de 2016, se nombró al señor ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.376.223 de Cali, en el empleo denominado Gerente, Código 039 Grado 01, de la Subdirección de las Artes – Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, siendo posesionado el día veintiuno (21) de abril de 2016, tal y como consta en acta de posesión N° 14 de 2016.

Que el funcionario ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE, mediante comunicación con radicado N° 20204600017892 del diecisiete (17) de enero de 2020, presentó renuncia protocolaria al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente, Código 039 Grado 01, de la Subdirección de las Artes – Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que mediante radicado N° 20204100016681 del veintitrés (23) de enero de 2020, Catalina Valencia Tobón, en su calidad de Directora General del Idartes, en respuesta a la renuncia presentada por el funcionario ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE expuso: *"En atención a su solicitud radicada con N° 20204600017892 del diecisiete (17) de enero de 2020, en la que usted manifiesta su renuncia al Cargo de Gerente de Literatura de la Subdirección de las Artes, me permito informarle que su renuncia es aceptada a partir del 31 de enero de 2020, teniendo como último día laborado el 30 de enero de 2020."*, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el artículo 27 del Decreto 2400 de 1968, señala que *"(..) La providencia por medio de la cual se acepta la renuncia deberá determinar la fecha de retiro y el empleado no podrá dejar de ejercer sus funciones antes del plazo señalado, so pena de incurrir en las acciones a las que haya lugar por abandono del cargo. La fecha que se determine no podrá ser superior a treinta (30) días después de presentada la renuncia (...)"*, lo anterior siendo concordante con el artículo 2.2.11.1.3¹, del Decreto 648 de 2017.

¹ *"Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno. La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora. Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renunciaciones en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado. La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria en razón de hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias. Tampoco interrumpen la acción disciplinaria ni la fijación de la sanción."*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 086 - - - - -
(27 ENE 2020)

"Por medio de la cual se acepta una renuncia en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Que en virtud de lo anterior, se tendrá por aceptada la renuncia presentada por el funcionario ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.376.223 de Cali, al empleo denominado Gerente, Código 039 Grado 01, de la Subdirección de las Artes – Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a partir del treinta y uno (31) de enero de 2020, siendo el día treinta (30) de enero de 2020 el último día trabajado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir del treinta y uno (31) de enero de 2020, la renuncia presentada por el funcionario ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.376.223 de Cali, para separarse definitivamente del empleo denominado Gerente, Código 039 Grado 01, de la Subdirección de las Artes – Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, teniéndose como último día trabajado el treinta (30) de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.376.223 de Cali, que antes de su retiro deberá entregar al jefe inmediato, un informe detallado de la gestión, los asuntos pendientes y en trámite a la fecha de la desvinculación, así como el inventario de los bienes muebles que le hayan asignado, y el inventario de documentos bajo su responsabilidad, así mismo, debe dejar tramitada toda la correspondencia y correo electrónico institucional asignado a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al señor ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.376.223 de Cali.

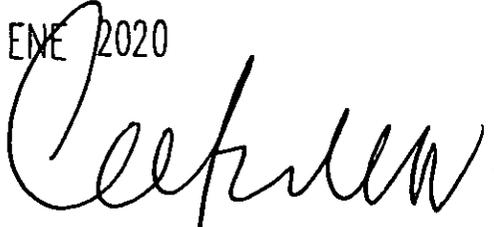
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

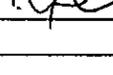
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C

27 ENE 2020


CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF	Mariela González Robles – Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camecho – Profesional Especializado	
Revisó SAF	Adriana María Cruz Rivera-Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó Profesional de la OAJ	María Ximena Correa Rivera – Contratista	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	